

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 036
SERIE 2004-2005**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DE LA
FUNDACIÓN MUÑOZ BERMÚDEZ DE UNA NEVERA
PARA LA COCINA DE LA CASA ASHFORD DEL
CONDADO, SANTURCE, MUNICIPIO DE SAN JUAN;
Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991,” en su Artículo 2.001(i) autoriza aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO: La organización sin fines de lucro “Fundación Muñoz Bermúdez” interesa donar una nevera para la cocina de la Casa Ashford.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como ‘Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991’, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta de la “Fundación Muñoz Bermúdez” la donación de una nevera para la Casa Ashford para que forme parte de la cocina de dicho lugar.

SEGUNDO: La nevera a que se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de septiembre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE